

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN

Auto núm.247

Popayán, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
Demandante:	ABEL DIAZ CERDA.
Demandado:	FABIO NELSON PELAEZ
Radicación:	1900143003-2021-00442-00

Viene a despacho el presente proceso VERBAL DE RECONOCIMIENTO y PAGO DE MEJORAS adelantado por ABEL DIAZ CERDA por intermedio de apoderado judicial en contra de FABIO NELSON PELAEZ, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia proferida dentro del ACTA DE AUDIENCIA No. 024 de fecha 23 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior se procederá a nombrar el perito experto en Ingeniería Civil a fin de que rinda el dictamen pericial que dé él se requiere advirtiéndole que el mismo debe ser presentado diez días antes de la fecha que se señale para llevar a cabo la respectiva diligencia de Inspección Judicial que se llevará a cabo por el sistema de Videograbación, por tratarse de una prueba que se decreta de manera oficiosa las partes deben contribuir en partes iguales para en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1 NOMBRAR como Perito experto en Ingeniería Civil de la lista de auxiliares de la justicia a fin que rinda informe respecto de las mejoras alegadas sobre el bien inmueble y de la necesidad de estas respecto del bien objeto del litigio ubicado en la Carrera 17 No. 6N-122 de Popayán, al Ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ con dirección electrónica : hugor420@hotmail.com quien deberá presentar el informe correspondiente , en un término de diez (10) días y remitirlo a nuestro correo electrónico: i03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co se hace saber que su

informe será objeto de contradicción en la Audiencia en los términos del artículo 231 CGP. Se le Adjuntara el link del expediente digital en lo concerniente a escrito de demanda, anexos y contestación con excepciones y anexos.

INFORMAR al perito su designación, a fin de que manifieste si acepta o no la designación que ha realizado el despacho.

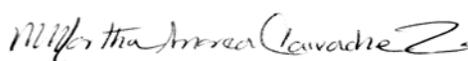
2.- DECRETAR la práctica de una diligencia de **INSPECCION JUDICIAL** por medio del sistema de videograbación que se efectuará en vivo respecto del bien inmueble objeto del litigio ubicado en la Carrera 17 No. 6N-122 de Popayán, para lo cual la parte demandada debe garantizar su realización, previniéndola de las consecuencias de su renuencia en los términos del artículo 229 CGP.

SEÑALASE para tal fin el día veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (22) a las 9.30 a.m.

La presente decisión se notifica mediante Estado electrónico que se lleva en este despacho judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

Pili

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____ Hoy de julio de 2022 MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
